



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N°. 440 DE 2018 (NOVIEMBRE 23)

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 614 DE 1984, LA RESOLUCION 2013 DE 1986, DECRETO LEY 1295 DE 1994, DECRETO LEY 1443 DE 2014, SUBROGADO POR EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 1111 DE 2017.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo-COPASST.
2. Que mediante Decreto 614 de 1984, compilado en el Decreto 1072 de 2015, se reglamentan las bases para la organización y administración de salud ocupacional, entendiéndose ahora como Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Que la Resolución 2013 de 1986, Artículo 5, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.
4. Que la Resolución 2013 de 1986, Artículo 2, establece que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores; la Alcaldía Municipal de Cajicá tiene a su servicio entre el rango de 500 a 999 trabajadores, entre servidores públicos y contratistas, por lo tanto se debe elegir tres representantes por cada una de las partes con sus suplentes.
5. Que la Resolución No.1295 de 1994, en su Artículo 63, determina que el periodo de los miembros del comité es de dos (2) años.
6. Que mediante el Decreto 1072 de 2015, se estableció el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en el capítulo 6 del título 4 de la parte 2 en su libro 2 implementar el SG-SST que incluye la conformación y capacitación del COPASST.
7. Que mediante Resolución No.544 de noviembre 22 de 2016, fueron designados los dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, en el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST.
8. Que mediante la Resolución 1111 de 2017, en el Artículo 12, establece la Tabla de Valores de los Estándares Mínimos y solicita en el ítem 1.1.6 conformación del COPASST.
9. Que mediante Resolución 079 de Marzo 5 de 2018, fueron designados los representantes del nominador en el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST, cumpliéndose el tiempo señalado.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No.2 Resolución No.440 de Noviembre 23 de 2018

10. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hizo convocatoria de postulación desde el día 10 al 22 de Noviembre del 2018.
11. Que de acuerdo a la convocatoria se realizó votación durante el día 23 de Noviembre de 2018 desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Designar como representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, los siguientes servidores públicos, elegidos en su orden por el número de votos adquiridos:

PRINCIPALES

- Dayana Andrea Lovera Espinosa – Auxiliar administrativo –Secretaria de Educación
- Juliana Sánchez Fagua – Profesional universitario – Secretaria de Salud
- Diana Carolina Sánchez López – Apoyo gestión humana – Secretaria General

SUPLENTES

- Alex Rodrigo Higuera Díaz – Técnico administrativo – Secretaria de Planeación
- Ángela Yisset González Tenjica – Profesional universitario – Secretaria de Salud
- Oscar Mauricio Sánchez Moreno – Bombero – Secretaria de Gobierno

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo-COPASST cumplirá las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Resolución 2013 de 1986:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No.3 Resolución No.440 de Noviembre 23 de 2018

- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del Alcalde, los servidores públicos y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los interesados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Mónica Lorena Toquica – Técnico Administrativo
Edwin Alfonso Sierra – Pasante Ingeniería Industrial – DGH
Revisó: Guillermo González Caicedo - Director Administrativo y de Gestión Humana
Dra. Luz Aída Pérez Torres – Secretaria General
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho



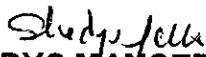
**ESTAMOS
CUMPLIENDO
ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO**



DESPACHO DEL ALCALDE

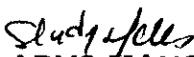
CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, noviembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 440 de noviembre 23 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 440 de noviembre 23 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-GER427021

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240